

CONVENIO DE COLABORACIÓN INCLUSIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA; Y POR LA OTRA PARTE SIEMENS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN CONJUNTO POR LOS C.C. GUILLERMO GARZA VILLARREAL Y ROBERTO CARLOS SALAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto No. 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que la C. MAP. Laura Mónica Madrigal González, Encargada del Despacho De La Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, mediante oficio número 90-A/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso b y 42 de su reglamento.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **UTS-980930-Q11**.
- f) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

II.- Declara “LA EMPRESA” por medio de su representante que:

- a) Que se encuentra legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 105,271 de fecha 17 de enero de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario No. 122, actuando en el protocolo de la Notaría No. 31 de la que es titular Mario Montroy Estrada en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la del Distrito Federal, en la sección de Comercio bajo el Libro tercero, volumen 893, número 245 de fecha 14 de febrero de 1974.
- b) Que los C.C. Guillermo Garza Villarreal y Roberto Carlos Salas Muñoz, en conjunto en su carácter de representantes legales cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, lo cual acreditan mediante Escritura Pública No. 61,566 de fecha 23 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario suplente de la Notaría No. 218 de la cual es titular el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 9020721, de fecha 21 de julio de 2021 y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que como parte de su objeto social se encuentra la planeación, desarrollo, distribución, renta y venta de equipos y partes de los mismos destinados al procesamiento de datos, así como el procedimiento de información y su aplicación a procesos de todo tipo.
- d) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **SIE931112PA1**.
- e) Que señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Insurgentes Sur número 1685 int. 101, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.
- f) Es su voluntad obligarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración con “**LA UNIVERSIDAD**”.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, así como su voluntad al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICO. – Que el **Modelo de Inclusión de “LA UNIVERSIDAD”**, es un conjunto de acciones orientadas a lograr la educación inclusiva e inclusión laboral de las personas con discapacidad física, sensorial auditiva y visual, mental psicosocial e intelectual. Tiene como principio básico el valor de la inclusión, y ofrece una atención integral a estudiantes con limitaciones en sus funciones corporales, proporcionándoles estrategias didácticas,

herramientas y soluciones tecnológicas de acuerdo al grado y tipo de discapacidad.

El **Modelo de Inclusión** de la “**LA UNIVERSIDAD**” abarca tres áreas:

Educación Inclusiva: Ofrece educación de nivel superior, carreras profesionales de ingeniería y licenciatura para personas con y sin discapacidad, y también educación de nivel medio superior y básico a través de alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, logrando así una educación integral inclusiva con apoyos específicos de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad.

Inclusión Laboral: Ofrece acompañamiento tanto a estudiantes con discapacidad como a las empresas o cualquier empleador, para lograr la inclusión laboral de dichos alumnos para el futuro, a través de un proceso establecido por “**LA UNIVERSIDAD**” que identifica las necesidades del alumno, pero que también fortalece la vinculación con el sector laboral ofreciendo soluciones específicas y servicios inclusivos para centros de trabajo.

Capacitación para la inclusión: Cuenta con un amplio catálogo de capacitación dirigida al público en general, instituciones educativas, empresas o centros de trabajo, etc., en temas relacionados con la educación inclusiva, inclusión laboral, derechos humanos y no discriminación, son programas educativos con diversidad de duración y modalidad, así como ofertas de certificación por parte de la red Conocer en estándares directamente relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.

CLAUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica, que permita realizar acciones conjuntas en materia de una futura inserción laboral y de formación educativa para personas con discapacidad.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Coadyuvar mediante la única y exclusiva observación de procesos por parte de los estudiantes, para la inclusión laboral futura de personas con discapacidad a través de programas específicos.
- b) Detectar, promover y vincular a las empresas interesadas en llevar a cabo la inclusión laboral de personas con discapacidad.

TERCERA. – “LA UNIVERSIDAD” conviene en:

- a) Operar el **Modelo de Inclusión** incluyendo personas profesionales que ayuden a realizar las acciones necesarias que impliquen la participación de expertos en el tema de inclusión y discapacidad.
- b) Asesorar a “**LA EMPRESA**” en acciones específicas relativas a la vinculación

laboral para el futuro, en el ámbito educativo, en el sector público y el mundo empresarial y en todos los procesos relacionados con la interacción y atención de personas con discapacidad.

- c) Conjuntar esfuerzos con **“LA EMPRESA”** en impulsar las prácticas de inclusión.
- d) Asesorar a **“LA EMPRESA”** que reciba a estudiantes con discapacidad para el periodo de estadías para que estos única y exclusivamente observen los procesos.; Se dará orientación a **“LA EMPRESA”** para implementar un proceso de Reclutamiento inclusivo en la selección y Capacitación de del personal para el futuro con discapacidad al proporcionar intérpretes de lengua de señas.
- e) Realizar cursos de concientización y cursos de Lengua de Señas Mexicana a personal de empresas incluyentes.
- f) Capacitar y gestionar la **certificación y acreditación** de las competencias relacionadas con la inclusión en estándares del **CONOCER** relacionadas con el tema.
- g) En conjunto con **“LA EMPRESA”** se realizará la verificación de la posible accesibilidad para el futuro en diversos puestos de trabajo que se lleguen a ofrecer a personas con discapacidad en el sector laboral.

CUARTA. – LISTADO DE ALUMNOS. **“LA UNIVERSIDAD”** conviene en enviar a **“LA EMPRESA”** el listado de alumnos con discapacidad disponibles para realizar sus prácticas consistes en la única y exclusiva observación de procesos en **“LA EMPRESA”** con 15- quince días de anticipación.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio, por conducto de su propio personal o con el que contraten para tal efecto. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente que este convenio no implica en ninguna forma cuestiones o relaciones de carácter laboral, de ninguna de **“LAS PARTES”** con el personal de la otra, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de la otra parte y que se menciona en la Ley Federal del Trabajo y demás leyes en materia laboral y de seguridad social.

Queda expresamente estipulado que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que participen en la realización de estadías para la única y exclusiva observación de procesos-, dentro del Modelo de Inclusión, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“LA EMPRESA”**,

y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que “**LAS PARTES**” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información que resulte dable proporcionar e intercambiar con motivo del presente Convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás legislación aplicable.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente Convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente acordados, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables.

NOVENA. – “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la parte contraria. Para efectos de este contrato, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes y en caso de requerir el uso de alguna deberá tener consentimiento por escrito previamente.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan, que toda la propiedad intelectual, incluyendo todos los documentos, materiales, diseños, inversiones, programas, sistemas, códigos fuente, desarrollos, bases de datos, entregables, así como cualquier otro material tangible preparado y/o desarrollado al amparo del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de “**LA EMPRESA**” y se entenderán como obra por encargo.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - Para los efectos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los indicados en su apartado de declaraciones. Para cualquier comunicado o aviso que “**LAS PARTES**” deban darse, lo harán a través de los siguientes **ENLACES**:

- A. La **EMPRESA** designa a la C. **Nidia Edith Melchi Perea**, Formación y Desarrollo. Correo electrónico: nidia.melchi-perea@siemens.com y teléfono 528184761963, como encargada de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.
- B. La **UNIVERSIDAD** designa al **Lic. Jesús Ramón Esquivel Treviño**, Director de Vinculación, Correo electrónico: ramon.esquivel@utsc.edu.mx y dvc@utsc.edu.mx y teléfono 8181248416 ext. 216, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Además de los compromisos que adquieren en virtud de este convenio, “**LAS PARTES**” convienen:

- A) Que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio, con fines informativos sobre las acciones de colaboración; sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos intercambiados en el marco de este Convenio, señalados como personales y/o confidenciales, así como a cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos aplicables.
- B) Que se obligan a dar el debido tratamiento a todos los datos personales y/o confidenciales a los que llegaren a tener acceso, en virtud del cumplimiento de los fines de este convenio, según les sea aplicable a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.
- C) Que como parte de las obligaciones que cada una tiene que cumplir en el manejo de información confidencial y de datos personales, ambas **PARTES** deberán resguardarlos con la mayor cautela y de manera confidencial, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente este convenio, o suspenderlo, previa notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días a la parte contraria. Lo anterior podrá realizarse sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, si así les conviniere.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán hacerse por escrito entre “LAS PARTES”, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están conformes con que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad por utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen en dos tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., a los 24-veinticuatro de noviembre de 2023-dos mil veintitres.

“LA UTSC”



**MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL
GONZÁLEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
RECTORIA

“LA EMPRESA”



GUILLERMO GARZA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL
SIEMENS, S.A. DE C.V.

LA EMPRESA”



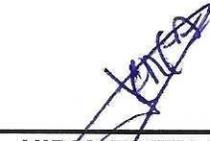
ROBERTO CARLOS SALAS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SIEMENS, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. JESUS RAMÓN ESQUIVEL TREVIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO



NIDIA EDITH MELCHI PEREA
FORMACIÓN Y DESARROLLO